CONGRESO de la REPÚBLICA

QUISPE MAMANI WILSON RUSBEL
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
25 NOV. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 7:13 PM

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1293, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL PARA REESTRUCTURAR Y SINCERAR EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1293, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL PARA REESTRUCTURAR Y SINCERAR EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto modificar el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería; con la finalidad de ampliar el plazo de vigencia del proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, para reestructurar y sincerar el registro integral de formalización minera – REINFO.

Artículo 2. Modificación del artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería

Se modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería, en los siguientes términos:

> **"Artículo 6. Vigencia del Proceso de Formalización Minera Integral**
>
> El plazo de vigencia del proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal culmina el 31 de diciembre de 2027".

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

Artículo 3. Reestructuración y sinceramiento del Registro Integral de Formalización Minera

El proceso de reestructuración y sinceramiento del registro integral de formalización está a cargo del Ministerio de Energía y Minas y los gobiernos regionales.

Artículo 4. Medidas para comercialización y trazabilidad oro

El Ministerio de Energía y Minas en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco Central de Reserva, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles a partir de la publicación de la presente ley publica el reglamento del Registro Especial de Comercializadores y Procesadores de Oro y un protocolo estándar de comercialización de oro y otros minerales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. Vigencia

La presente ley entrará en vigor el primero (01) de enero del 2025.

SEGUNDO. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial del Peruano, teniendo en cuenta los Decretos legislativos 1293, 1336 y sus modificatorias.

Lima, 25 de noviembre de 2024

CONGRESO de la REPÚBLICA
Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 16:20:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 16:38:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 16:39:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CUTIPA CCAMA Victor Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 17:04:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BERMEJO ROJAS Guillermo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 18:01:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 18:32:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 17:17:30-0500

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Dado el contexto de la falta de un plan integral y la ausencia de una hoja de ruta clara para el proceso de formalización por parte del ejecutivo, han exacerbado la situación con la población que sustenta su economía familiar en el rubro de la pequeña minería, puesto que al no existir una política multisectorial clara para la minería a pequeña escala y la minería artesanal (MAPE), acrecienta el rechazo ante la ausencia de disposiciones que aclaren si se permitirá la reapertura del REINFO.

Ante esta falta de claridad y dirección los mineros se encuentran desamparados, puesto que a pesar de haber cumplido con los requisitos continúan en la incertidumbre sobre el futuro del proceso.

Es innegable que la minería es la principal actividad económica que tiene el Perú, cuya incomparable geología determina su nivel de competitividad, encontrándose en las diferentes listas de inversión como un destino ideal para hacer actividad de pequeña minería y la minería artesanal, por lo cual la formalización de la pequeña minería y minería artesanal beneficia a los mineros, a las comunidades locales y al entorno, promoviendo un desarrollo con oportunidades equitativas y sostenible.

Es así que, resulta urgente la ampliación del plazo de vigencia del Proceso de Formalización Minera Integral de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, establecido en el Decreto Legislativo 1293; así mismo, la reestructuración y sinceramiento del registro integral de formalización que debe estar a cargo del Ministerio de Energía y Minas y los gobiernos regionales.

1.1.1. Registro Integral de Formalización Minera – REINFO

"El Registro Integral de Formalización Minera (Reinfo) es un padrón administrado por el Ministerio de Energía y Minas (Minem), que agrupa a todas las empresas y negocios que se dedican a la explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal, y las exime de responsabilidad penal por el delito de minería ilegal."[1]

El REINFO permite formalizar a los negocios dedicados a los dos segmentos mineros, a fin de combatir la minería ilegal, brindar oportunidades de desarrollo económico a estas empresas y preservar el medioambiente en áreas naturales protegidas.

[1] Extraído de https://www.gob.pe/8487-superintendencia-nacional-de-aduanas-y-de-administracion-tributaria-registro-integral-de-formalizacion-minera-reinfo

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

1.1.2. Empleo Minero

La industria minera en el Perú ha sido reconocida como un motor económico crucial a lo largo de su historia, generando empleos y contribuyendo al producto interno bruto del país a través de proyectos de inversión. La tecnificación y equipamiento del personal en las operaciones mineras es impulsada por la minería, lo que también tiene un efecto indirecto en las actividades complementarias

información sobre el empleo directo generado en el sector minero en todos los departamentos del país son:

CUADRO HISTÓRICO DE EMPLEO MINERO A NIVEL DEPARTAMENTAL (2020 - A SETIEMBRE 2024)

2024									Promedio
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	2024 (ene-set)
28	4	22	25	37	58	53	75	53	39
21,616	20,869	22,433	22,673	22,252	21,977	23,001	21,872	22,161	22,095
12,605	12,137	13,207	13,676	13,482	13,630	13,640	14,676	14,886	13,549
30,883	35,850	33,034	31,043	33,896	33,081	32,068	34,146	34,530	33,170
6,512	6,713	7,443	7,435	7,544	7,420	7,766	7,540	7,680	7,339
12,949	13,048	12,675	13,432	13,380	13,611	14,006	14,662	14,769	13,615
1,210	1,168	1,315	1,403	1,454	1,421	1,537	1,572	1,566	1,405
10,632	9,633	11,158	9,508	10,382	11,216	10,654	11,735	11,606	10,725
4,503	4,553	4,731	4,855	5,009	5,183	5,252	5,400	5,162	4,961
3,026	2,732	2,869	2,807	2,694	2,763	2,587	2,639	2,849	2,774
18,008	16,924	18,483	17,685	18,060	17,896	18,288	20,031	18,756	18,237
19,036	19,440	20,585	18,631	19,116	20,122	18,623	19,144	20,262	19,440
21,401	21,605	21,254	20,671	20,987	21,131	21,392	21,510	22,446	21,377
65	65	64	26	24	11	13	14	15	33
14,066	14,390	14,406	14,063	14,164	14,176	14,519	13,987	14,705	14,275
11	7	7	5	6	3	16	19	19	10
1,067	1,111	1,038	1,200	1,150	1,225	1,217	1,224	1,183	1,157
19,699	19,524	18,851	19,640	18,949	19,805	21,155	20,258	20,475	19,817
16,103	15,397	15,305	15,524	15,372	15,155	15,229	15,044	14,980	15,345
2,842	2,827	2,821	2,909	3,054	2,988	3,087	3,144	3,030	2,967
7,124	7,275	7,962	7,586	7,341	7,534	7,162	7,230	6,987	7,356
63	69	59	53	53	51	45	46	69	56
5,854	5,679	5,848	5,928	6,163	6,053	6,026	6,107	5,884	5,949
4	4	3	3	3	3	3	3	-	3
10	4	10	4	9	-	-	-	-	4
229,317	231,028	235,583	230,785	234,581	236,513	237,339	242,078	244,073	235,700

FUENTE: *Declaración Estadística Mensual (ESTAMIN) - Ministerio de Energía y Minas*

El Ministerio de Energía y Minas informó que, el empleo generado por las empresas mineras constituyó el 27.5% de la participación total, cifra que representa un aumento del 3%7 por ciento respecto al anuncio realizado en octubre del 2021.

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

Arequipa ocupó el primer lugar en la distribución de empleos mineros en la región, con 318,24 trabajadores, que representa 12.9% del total de la fuerza laboral.[2]

1.1.3. Proyecto de ley MAPE del MINAN

El Ministerio de Energía y Minas presentó un proyecto de ley ante el Congreso de la República para En el intento de suprimir el REINFO (REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA) es decir una nueva alternativa de la nueva ley de minería artesanal y pequeña minería MAPE, la iniciativa busca regular la actividad minera y promover la formalización de los productores mineros artesanales y pequeños productores mineros a nivel nacional, Mas no Garantiza los criterios justo equitativos.

1.2. Identificación del problema

Teniendo en cuenta que el acceso al trabajo es un derecho constitucional, y siendo el trabajo es un derecho y un deber social, y que es la base del bienestar social y de la realización de la persona.

Según el portal web del ***REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA – REINFO***, actualmente hay 84440 inscritos en el REINFO[3], de los cuales estarían cumpliendo los requisitos son 19769; por lo cual la presente iniciativa busca evitar el desempleo masivo e reducción de la inseguridad ciudadana que se generaría, por la paralización de actividades al vencerse el plazo de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal culmina el 31 de diciembre de 2024, según lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Legislativo 1293.

1.3. Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad

La formalización de la actividad minera permite que los mineros puedan vender material aurífero a precios justos por lo cual influye en múltiples beneficios tanto para los mineros como para la sociedad en general como son:

- **Mejoras económicas**

  La formalización permite a los mineros vender sus productos en mercados legales, obteniendo precios más justos y eliminando intermediarios ilegales, así mimo los mineros formales pueden acceder a créditos, subsidios y programas gubernamentales o privados para mejorar sus operaciones.

---

[2] https://www.gob.pe/institucion/minem/informes-publicaciones/6193202-boletin-estadistico-minero-setiembre-2024

[3] Dato extraído de https://pad.minem.gob.pe/REINFO_WEB/Index.aspx

NOTA: La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.4 del Art. 3 del D.S. N° 018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico, actualizándose permanentemente.

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

- **Condiciones de trabajo dignas**

  La formalización implica garantizar condiciones seguras y saludables para los trabajadores, reduciendo riesgos de accidentes y enfermedades; los mineros formales pueden acceder a seguros, pensiones, salud y otros beneficios sociales que mejoran su calidad de vida y la de sus familias.

- **Reducción de actividades ilegales**

  Al regularizarse, los mineros se alejan de redes de minería ilegal asociadas con el lavado de dinero, el tráfico de personas y otros delitos. Permite rastrear el origen de los recursos, lo que reduce el comercio de minerales provenientes de zonas de conflicto.

- **Fortalecimiento de las comunidades**

  Las operaciones formales suelen invertir en proyectos sociales, educativos y de infraestructura para las comunidades cercanas. Así mismo, la formalización reduce disputas limítrofes entre comuneros relacionadas con el acceso y uso de recursos naturales.

1.4. Análisis del marco normativo

1.4.1. Decreto Legislativo N° 1105 Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal

Publicado el 19 de abril de 2012, con el objeto establecer disposiciones complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional.

1.4.2. Decreto Legislativo N° 1293 Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal

Publicado el 30 de diciembre de 2016, el Decreto Legislativo N° 1293, promulgado en Perú en diciembre de 2016, crea el Sistema Nacional para la Formalización de la Minería. Este decreto busca promover la formalización de los pequeños mineros y mineros artesanales mediante un enfoque coordinado entre las instituciones públicas y las regiones.

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

1.4.3. Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral

Publicado el 6 de enero de 2017, El Decreto Legislativo N° 1336, busca fortalecer la lucha contra la minería ilegal y el crimen organizado asociado. Fue emitido como parte de las facultades legislativas otorgadas al Poder Ejecutivo. Este decreto establece medidas para prevenir, detectar, sancionar y erradicar estas actividades ilegales.

1.4.4. Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal

Publicado el 24 de enero de 2002, con el objetivo de introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por pequeños productores mineros y mineros artesanales, propendiendo a la formalización, promoción y desarrollo de las mismas.

1.4.5. Ley N° 31388, Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral

Publicado el 31 de diciembre de 2021, con el bjeto prorrogar la vigencia del proceso de formalización minera integral, a fin de coadyuvar a la formalización de los pequeños mineros y mineros artesanales con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) que vienen cumpliendo sus compromisos y obligaciones en el marco del referido proceso.

1.5. Antecedentes

Durante el actual periodo legislativo del Congreso de la República se han generado las siguientes iniciativas legislativas:

N°	Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Estado	Proponente	Autores
1	02172/2021-CR	30/05/2022	LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA, PROHIBICIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE MADRE DE DIOS, UCAYALI Y PUNO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Orden del Día	Congreso	Williams Zapata, José Daniel
2	02519/2021-CR	06/07/2022	LEY QUE ESTABLECE NUEVO PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA (REINFO) PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA O DE MINERÍA ARTESANAL DE EXPLOTACIÓN	Orden del Día	Congreso	Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso
3	03621/2022-CR	22/11/2022	LEY QUE IMPULSA LA FORMALIZACIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL, ESTABLECIENDO NUEVO PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA (REINFO)	Orden del Día	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis
4	05171/2022-CR	25/05/2023	LEY QUE PROMUEVE LA FORMALIZACION MINERA PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, AMPLIANDO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACION MINERA (REINFO)	Orden del Día	Congreso	Bellido Ugarte, Guido

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

N°	Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Estado	Proponente	Autores
5	07462/2023-CR	03/04/2024	LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1293, DECRETO LEGISLATIVO QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN MATERIA DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL Y ELABORACION DEL PLAN PARA LA CULMINACION DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN	EN COMISIÓN	Congreso	Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro
6	08875/2024-CR	10/09/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL - ENAMI PERÚ	EN COMISIÓN	Congreso	Muñante Barrios, Alejandro
7	08899/2024-CR	12/09/2024	LEY QUE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL	EN COMISIÓN	Congreso	Gutiérrez Ticona, Paul Silvio
8	09259/2024-CR	17/10/2024	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DECRETO LEGISLATIVO 1293, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL, A FIN DE EVITAR MAYOR DESEMPLEO E INSEGURIDAD CIUDADANA	EN COMISIÓN	Congreso	Luna Gálvez, José León
9	09294/2024-CR	24/10/2024	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1293, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES, PREVENIR EL DESEMPLEO Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA	EN COMISIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
10	09393/2024-CR	31/10/2024	LEY QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN MINERA ESTABLECIENDO UN NUEVO PLAZO DE INSCRIPCION EN EL REINFO, PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA O DE MINERÍA ARTESANAL DE EXPLOTACIÓN O BENEFICIO	EN COMISIÓN	Congreso	Espinoza Vargas, Jhaec Darwin
11	09527/2024-CR	19/11/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1293 QUE CREA EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO	EN COMISIÓN	Congreso	Gonza Castillo, Américo
12	09555/2024-PE	20/11/2024	LEY DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL	EN COMISIÓN	Poder Ejecutivo	

FUENTE: *Plataforma web del Congreso de la República.*

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería; con la finalidad de ampliar el plazo de vigencia del proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, para reestructurar y sincerar el registro integral de formalización minera – REINFO, los cuales son concordantes con el marco legal vigente,

III. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto o egreso alguno al erario nacional, dado que tiene el objeto impulsar la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, estableciendo un nuevo plazo de inscripción en el registro integral de formalización minera – REINFO, dentro del marco establecido en el Decreto Legislativo N° 1293, *que declara de Interés Nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal*, y la ley 31007, *ley que reestructura la inscripción en el registro integral de formalización minera de personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de exploración o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.*

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

4.1. Relación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en su Política de Estado 19 y 33.

- 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental El desarrollo económico del país debe respetar el medio ambiente con 10 cual se debe garantizar el derecho a la salud.
- 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos La extracción minera no debe contaminar las fuentes hídricas.

4.2. Relación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa está vinculada con el objetivo 19 de la Agenda Legislativa[4], "*Desarrollo sostenible y gestión ambiental*"; así como también con el Objetivo 78: "*sobre extracción de recursos naturales, el uso de energía alternativas y el reciclaje*"

Lima 25 de noviembre de 2024

[4] Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2024-2025.

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe